



COMISIÓN CÍVICA  
DE SEGUIMIENTO AL  
**CONCURSO  
DE FISCAL**

Informe Paralelo de Admisibilidad  
**CONCURSO PARA CONFORMAR LA  
COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN  
DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO**  
2025-2031

## **CRÉDITOS**

### **COMISIÓN CÍVICA DE SEGUIMIENTO AL CONCURSO DE FISCAL**

Colegio de Abogados de Pichincha  
Unión Nacional de Periodistas  
Fundación Ciudadanía y Desarrollo  
Observatorio de Derechos y Justicia  
Pontificia Universidad Católica de Ecuador  
Universidad de Especialidades Espíritu Santo  
Universidad Internacional SEK (UISEK)  
Universidad Hemisferios  
Universidad Internacional  
Universidad Metropolitana

### **Equipo Técnico de la Comisión Cívica**

Andrés Reyes  
Juan Baldeón  
Valeria Romero  
Daniel Sánchez

**Septiembre - 2025**

Quito, Ecuador

<b>CRÉDITOS</b>	<b>2</b>
<b>I. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES</b>	<b>3</b>
<b>II. METODOLOGÍA</b>	<b>3</b>
<b>III. HALLAZGOS GENERALES</b>	<b>4</b>
<b>IV. ANÁLISIS INDIVIDUALIZADO DE CUMPLIMIENTO</b>	<b>6</b>
1. Postulantes Admitidos	6
2. Postulantes Inadmitidos	7
3. Índice de Requisitos y Prohibiciones	10

## **I. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES**

La Comisión Cívica de Seguimiento al Concurso de Fiscal General del Estado es una iniciativa independiente, integrada por representantes de la academia y organizaciones de la sociedad civil. Su propósito es replicar cada fase del concurso oficial, aplicando las mismas normas y procedimientos definidos por el CPCCS y la Comisión Ciudadana de Selección, con el fin de garantizar la transparencia, la legitimidad y la calidad de este proceso de designación.

El concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado (2025–2031) es un proceso regulado por la Constitución, la Ley Orgánica del CPCCS y varios reglamentos. Este proceso es encabezado por una Comisión Ciudadana de Selección, misma que debe conformarse mediante un proceso previo que comprende varias fases: convocatoria y postulación, admisibilidad y reconsideración, impugnación ciudadana, y calificación y recalificación de méritos. En todas estas etapas, la actuación de la Comisión Ciudadana de Selección es objeto de observación y control ciudadano.

En este marco, la Comisión Cívica de Seguimiento ha desarrollado un proceso de revisión documental sincrónica de las fases del concurso oficial. Esto significa que, de manera paralela al trabajo realizado por el CPCCS y la Comisión Ciudadana de Selección, la Comisión Cívica analizó los expedientes publicados, verificó requisitos, prohibiciones e inhabilidades, y elaboró el presente informe paralelo que servirá contrastar los hallazgos ciudadanos con las decisiones adoptadas oficialmente. Así, este informe busca aportar insumos independientes que fortalezcan la transparencia y la confianza ciudadana en la designación de la máxima autoridad de la Fiscalía General del Estado.

## **II. METODOLOGÍA**

La Constitución de la República del Ecuador establece, en sus artículos 208 y 210, que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) es el órgano encargado de designar a las máximas autoridades de entidades como la Fiscalía General del Estado, a través de concursos públicos de méritos y oposición, con postulación, veeduría y control social. A su vez, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establece los lineamientos de conformación de las Comisiones Ciudadanas de Selección (CCS), integradas por representantes de la sociedad civil y del Estado, encargadas de la dirección técnica de dichos concursos.

A través del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, aprobado por el CPCCS en mayo del 2025, se establecen los requisitos, prohibiciones e inhabilidades para aquellas personas que aspiren a ser miembros de esta Comisión, así como las fases y los procedimientos que deben cumplirse para que esta pueda conformarse.

La Fase de Admisibilidad y Reconsideración es la segunda fase de este proceso, tras la convocatoria a la ciudadanía para presentar sus postulaciones. En esta fase, un equipo técnico integrado por funcionarios designados por los Consejeros del CPCCS se encarga de revisar los expedientes presentados por los postulantes y verificar si cumplen con los requisitos y no incurrir en prohibiciones e inhabilidades.

En ese sentido, el Reglamento establece, en sus artículo 21 y 22, que los postulantes a Comisionados Ciudadanos deben cumplir con los mismos requisitos y no incurrir en las mismas prohibiciones para ser Consejero del CPCCS. En esa línea, los artículos mencionados detallan en total 8 requisitos y 16 prohibiciones, mismos que deben ser aprobados en los expedientes para poder ser admitidos por el CPCCS.

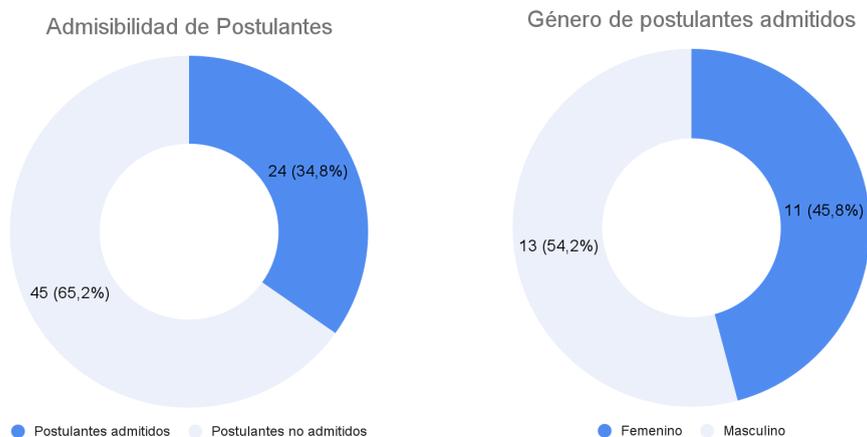
Con base en la normativa aplicable, se llevó a cabo el proceso paralelo de admisibilidad, analizando los expedientes de los postulantes ciudadanos a la Comisión Ciudadana de Selección para verificar el cumplimiento de requisitos y prohibiciones.

Para mayor información, se pone a disposición el [siguiente enlace](#) para acceder a la metodología completa.

### III. HALLAZGOS GENERALES

Sobre una base de 69 postulantes, y con base en el Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección (RCCS), se evidencia a continuación los siguientes hallazgos generales:

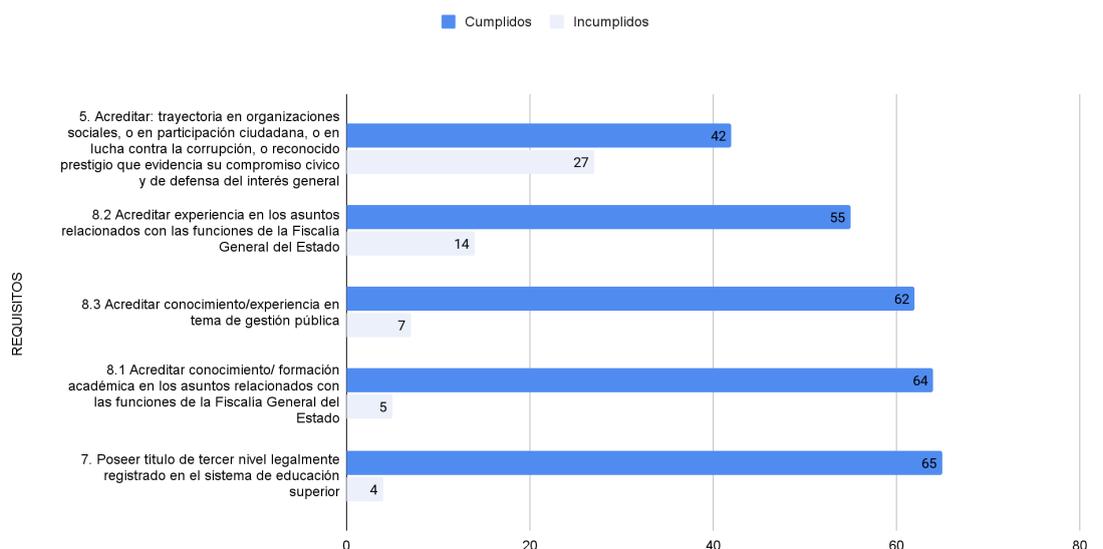
- **24** postulantes cumplieron con todos los requisitos, y no incurrieron en ninguna de las prohibiciones/inhabilidades, constituyendo un **34.8%** de postulantes admitidos.
  - De los 24 postulantes admitidos, **13 son hombres y 11 son mujeres.**
- **45** postulantes (**65.2%**) no cumplieron con todos los requisitos, prohibiciones e inhabilidades.
  - **28** no cumplieron con al menos un requisito.
  - **12** incurrieron en al menos una prohibición.
  - **5** no cumplieron con al menos un requisito e incurrieron en al menos una prohibición.



Con base en el análisis efectuado, se pudieron evidenciar los siguientes hallazgos generales:

- El requisito con menor porcentaje de cumplimiento global fue el de trayectoria en organizaciones de la sociedad civil, en iniciativas de participación ciudadana y lucha contra la corrupción (el 60.87% de postulantes cumplió con este requisito). Le siguen los requisitos como acreditar experiencia relacionada con funciones de la FGE (79.71%), acreditar conocimiento/experiencia en gestión pública (89.86%) y acreditar conocimiento/formación académica en asuntos relacionados con la FGE (92.75%)

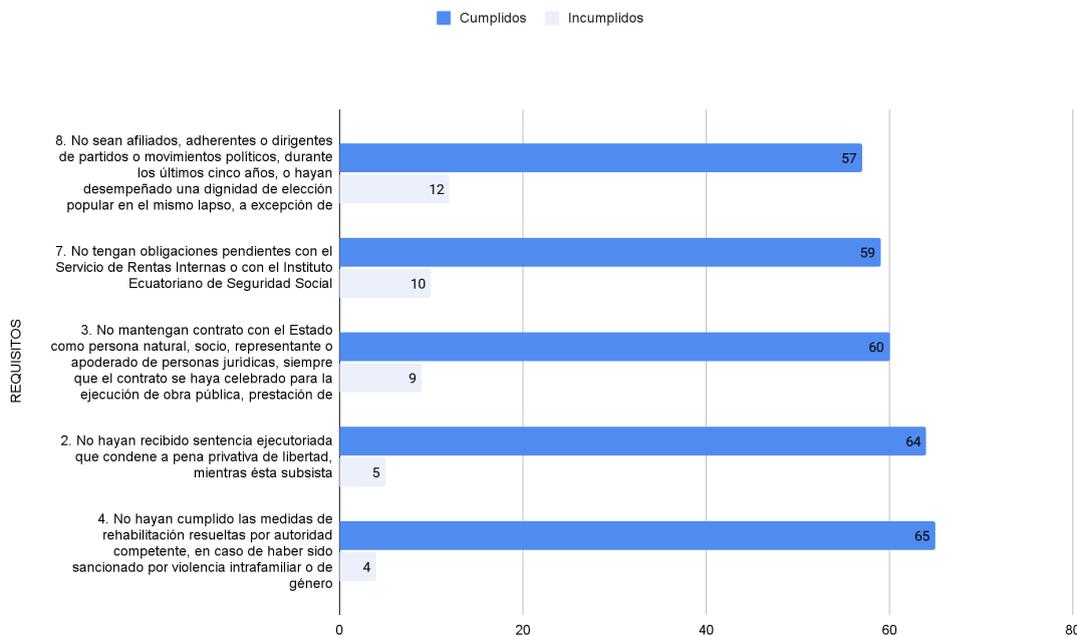
### Los 5 requisitos menos cumplidos



- Respecto de las prohibiciones, la más común identificada fue la de encontrarse en afiliación/adherencia/dirección partidaria o dignidad electa (el 82.61% no

incurrió en esta prohibición), seguida de la de no tener obligaciones pendientes con el SRI/IESS (85.51%), y de la de no tener contratos con el Estado (86.96%)

### Las 5 prohibiciones más incumplidas



## IV. ANÁLISIS INDIVIDUALIZADO DE CUMPLIMIENTO

A continuación, se presentará a detalle el cumplimiento de requisitos de los 69 postulantes, de forma individualizada. Para acceder a la matriz de revisión completa, se podrá realizar a través del siguiente [enlace](#).

### 1. Postulantes Admitidos

A continuación, se presenta el listado de quienes cumplieron todos los requisitos y no incurrieron en prohibiciones:

N°	Apellidos y Nombres
1	Aguaguiña Moposita Ericka Katherine
2	Almeida Álvarez Ronaldo Jefferson
3	Andachi Trujillo Wellington Amado
4	Arguello Saltos Édgar Joselito

<b>N°</b>	<b>Apellidos y Nombres</b>
5	Bósquez Cáceres Álex Leopoldo
6	Chacón Cárdenas María Belén
7	Cruz Arias Esteban Francisco
8	De La Torre Bossano Viviana Margarita
9	Echeverría Zambrano Zoila Amada
10	Falkentoft Bowen Niels Torkil
11	Freire Villafuerte Héctor Bolívar
12	Jacho Tipán Cynthia Alexandra
13	Jaramillo Carrión Mercy Paola
14	Morales Castro Manuel
15	Moreno Arias Jordy Alejandro
16	Moreta Velasco Henry Francisco
17	Naranjo Lozada Priscila Elizabeth
18	Núñez Chávez José Antonio
19	Quisaguano Gutiérrez Stalyn Saúl
20	Samaniego Quiguiri Delia Paulina
21	Simbaña Balseca Jorge Luis
22	Suárez Muñoz Josselyn Andrea
23	Valdez González Marta Thalía
24	Valdivieso Ordóñez Gabriela De Los Ángeles

## **2. Postulantes Inadmitidos**

Se presentan a continuación los postulantes inadmitidos con el detalle de los elementos que incumplen:

N°	Apellidos y Nombres	Cumplimiento Requisitos (10)	Cumplimiento Prohibiciones (16)	Suma R+P (26)	Requisitos no cumplidos	Prohibiciones incumplidas
1	Almeida Costa Erika Susana	9	16	25	R5	-
2	Alvia Cevallos Juan Alberto	6	16	22	R5, R8.1, R8.2, R8.3	-
3	Anchundia Chávez Daniel Enrique	6	16	22	R5, R7, R8.2, R8.3	-
4	Andrade Veintimilla Erik Romey	9	12	21	R5	P2, P3, P7, P8
5	Arpi Tapia Cristian Santiago	9	16	25	R5	-
6	Avilés Espinosa Danny Santiago	9	16	25	R5	-
7	Balcázar Campoverde Gonzalo Luis	10	15	25	-	P9
8	Bazurto Albán David Paúl	10	15	25	-	P4
9	Benitez Triviño Andres Sebastian	9	16	25	R5	-
10	Bonilla Díaz David Eduardo	9	16	25	R5	-
11	Carranza Román Johanna Carolina	8	16	24	R5, R8.2	P8
12	Chávez Baño Juan Carlos	10	14	24	-	P3, P8
13	Chiriboga Salvador Martín	6	16	22	R2, R5, R8.1, R8.2	-
14	Cruz Morán Andrés Guillermo	9	14	23	R5	P7, P16
15	Cuarán Luis Alonso	7	16	23	R8.1, R8.2, R8.3	-
16	Daquilema Yambay José Manuel	10	12	22	-	P2, P3, P7, P8
17	Delgado Rivadeneira Wilmer Geovanny	9	16	25	R2	-

N°	Apellidos y Nombres	Cumplimiento Requisitos (10)	Cumplimiento Prohibiciones (16)	Suma R+P (26)	Requisitos no cumplidos	Prohibiciones incumplidas
18	Díaz Izurieta José Francisco	6	16	22	R7, R8.1, R8.2, R8.3	-
19	Erazo Estrella Roberto Fabián	9	16	25	R5	-
20	Espinoza Bustamante Génesis Dayana	10	11	21	-	P4, P5, P10, P11, P16
21	Estrada Paredes Marcela Gladys	9	16	25	R5	-
22	González Chávez Freddy Xavier	9	14	23	R5	P7, P8
23	Granizo Montalvo César Audberto	9	16	25	R5	-
24	Izquierdo Pinos Vicente Iván	10	12	22	-	P2, P3, P7, P8
25	Jaramillo Jaramillo Mónica Gabriela	10	15	25	-	P9
26	Lescano Vega Moisés Danilo	8	16	24	R5, R7	-
27	Ludeña Eras Hugo Vicente	10	12	22	-	P2, P3, P7, P8
28	Montesdeoca Palacios José Daniel	8	16	24	R5, R8.2	-
29	Moreno Vásquez Daniela Carlota	9	16	25	R8.2	-
30	Núñez Laje Erick Andrés	10	12	22	-	P3, P7, P8, P9
31	Ortiz Ganchala Édgar Eduardo	10	13	23	-	P3, P7, P8
32	Oviedo Ramírez Stalin Fernando	9	16	25	R5	-
33	Pazmiño Sevillano Eutimio Lizardo	9	16	25	R8.3	-
34	Pérez Arévalo Norman Aliosha	9	16	25	R5	-

N°	Apellidos y Nombres	Cumplimiento Requisitos (10)	Cumplimiento Prohibiciones (16)	Suma R+P (26)	Requisitos no cumplidos	Prohibiciones incumplidas
35	Quezada Noboa Paola Carolina	10	15	25	-	P8
36	Quintana Vera Washington Alberto	5	16	21	R2, R5, R6, R8.1, R8.2	-
37	Ramírez Rosales Gabriel Alejandro	8	13	21	R5, R8.2	P3, P7, P8
38	Ramos Zavala Héctor Raúl	8	16	24	R5, R8.2	-
39	Robles Arcos Dilan Sebastián	6	16	22	R5, R7, R8.2, R8.3	-
40	Rojas Rodas Estefanía Carolina	10	14	24	-	P4, P8
41	Salinas Luden Guillermo Fernando	8	16	24	R5, R8.3	-
42	Sierra Yáñez María Gabriela	8	0	8	R4, R5	P1, P2, P3, P4, P5, P6, P7, P8, P9, P10, P11, P12, P13, P14, P15, P16
43	Vallejo Pozo Neysi Yolanda	8	16	24	R5, R8.2	-
44	Vargas Tocte Luis Armando	9	16	25	R8.3	-
45	Villalba León Jaime Santiago	9	16	25	R5	-

### 3. Índice de Requisitos y Prohibiciones

Código	Descripción
R1	1. Ser ecuatoriana o ecuatoriano
R2	2. Estar en goce de los derechos de participación
R3	3. Haber cumplido 18 años de edad al momento de presentar la postulación

<b>Código</b>	<b>Descripción</b>
<b>R4</b>	4. Acreditar probidad notoria, reconocida por el manejo adecuado y transparente de fondos públicos, desempeño eficiente en la función privada y/o pública, así como responsabilidad en el cumplimiento de sus obligaciones
<b>R5</b>	5. Acreditar: trayectoria en organizaciones sociales, o en participación ciudadana, o en lucha contra la corrupción, o reconocido prestigio que evidencia su compromiso cívico y de defensa del interés general
<b>R6</b>	6. En caso de postulaciones de ciudadanos que cuenten con el respaldo organizaciones sociales, deberán presentar una carta de respaldo firmada por el representante legal de la organización; solo se podrá realizar una sola delegación
<b>R7</b>	7. Poseer título de tercer nivel legalmente registrado en el sistema de educación superior
<b>R8.1</b>	8.1 Acreditar conocimiento/ formación académica en los asuntos relacionados con las funciones de la Fiscalía General del Estado
<b>R8.2</b>	8.2 Acreditar experiencia en los asuntos relacionados con las funciones de la Fiscalía General del Estado
<b>R8.3</b>	8.3 Acreditar conocimiento/experiencia en tema de gestión pública
<b>P1</b>	1. No se hallaren en interdicción judicial, mientras ésta subsista, salvo el caso de insolvencia o quiebra que no haya sido declarada fraudulenta
<b>P2</b>	2. No hayan recibido sentencia ejecutoriada que condene a pena privativa de libertad, mientras ésta subsista
<b>P3</b>	3. No mantengan contrato con el Estado como persona natural, socio, representante o apoderado de personas jurídicas, siempre que el contrato se haya celebrado para la ejecución de obra pública, prestación de servicio público o explotación de recursos naturales
<b>P4</b>	4. No hayan cumplido las medidas de rehabilitación resueltas por autoridad competente, en caso de haber sido sancionado por violencia intrafamiliar o de género
<b>P5</b>	5. No hayan ejercido autoridad ejecutiva en gobiernos de facto
<b>P6</b>	6. No hayan sido sentenciados por delitos de lesa humanidad y crímenes de odio
<b>P7</b>	7. No tengan obligaciones pendientes con el Servicio de Rentas Internas o con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
<b>P8</b>	8. No sean afiliados, adherentes o dirigentes de partidos o movimientos políticos, durante los últimos cinco años, o hayan desempeñado una dignidad de elección popular en el mismo lapso, a excepción de concejales, vocales de las juntas parroquiales

<b>Código</b>	<b>Descripción</b>
<b>P9</b>	9. No sean miembros del Consejo Nacional Electoral, los delegados provinciales o funcionarios inmersos en la verificación de requisitos, miembros del Tribunal Contencioso Electoral, autoridades designadas por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, jueces de la Función Judicial, Ministros de Estado, Secretarios, miembros del servicio exterior y las autoridades del nivel jerárquico en la escala superior desde quinto grado, salvo que hayan renunciado a sus funciones treinta meses antes de la fecha señalada para su inscripción;
<b>P10</b>	10. No sean miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional en servicio activo o representantes de cultos religiosos
<b>P11</b>	11. No adeuden pensiones alimenticias debidamente certificadas por la autoridad judicial competente
<b>P12</b>	12. No sean cónyuges, tengan unión de hecho o sean parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con la o él Presidente, Vicepresidente de la República, los miembros del Consejo Nacional Electoral, los delegados provinciales o funcionarios inmersos en la verificación de requisitos, asambleístas, prefectos y alcaldes, autoridades designadas por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y las autoridades del nivel jerárquico en la escala superior desde quinto grado, que se encuentren en funciones a la fecha de la postulación;
<b>P13</b>	13. No se hallarse incurso en la prohibición prevista en la Ley Orgánica para la Aplicación de la Consulta Popular efectuada el 19 de febrero del 2017
<b>P14</b>	14. Quien no sea cónyuge, tenga unión de hecho sea pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con los miembros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social
<b>P15</b>	15. Quien no sea cónyuge, mantenga unión de hecho o sea pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con otra u otro postulante a la misma Comisión Ciudadana de Selección, de ocurrir el caso, se sorteará a quien deba excluirse del proceso
<b>P16</b>	16. Los demás que determine la Constitución, la ley y los reglamentos para los concursos de méritos y oposición para designación de autoridades